Nota DNC N° 1721 /2021

Asunción, 11 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**389208**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Patio de Honor en la Esc. Bas. 3374 San Antonio de Padua
Entidad	Municipalidad de Mayor Otaño
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observaciones formuladas al acta de apertura:

1.1. Observamos que indica como marco legal Res DNCP 522/15, solicitamos considerar que dichas normativas se encuentran derogadas por la Dcto. 2992/19 y Res DNCP 5695/19, Art. 30.

1.2. Sugerimos considerar para próximos procesos que el acta de apertura cuente con los siguientes datos: “nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron desechadas por presentación tardía”, “la existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta”, “constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado”, “constancia de las omisiones detectadas en la verificación cuantitativa” y “dejar constancia de toda la información dada a conocer a los o por los asistentes al acto”.

2. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

2.1. En el informe indica que evalúa balances de los años (2016,2017,2018), en tanto que en el segundo cuadro evalúa los años (2017,2018,2019), solicitamos verificar inconsistencia.

2.2. No se visualiza la evaluación del requerimiento “Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)”.

2.3. Solicitamos proceda a evaluar de manera detallada y en el orden indicado en el PBC, (experiencia general, específica, capacidad en materia de personal).

2.4. No se visualiza evaluación del requerimiento, capacidad en materia de equipos.

3. El cuadro comparativo de ofertas: el monto indicado en este punto no corresponde al monto adjudicado en el presente proceso.

4. Referente a las notificaciones de la adjudicación, se remitió reportes de notificación pero no adjunta acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

6. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación (5 días corridos), posteriores al acto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py